

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA.
EJECUTADO: SANDRA CECILIA TORO RODRIGUEZ Y LUIS FERNANDO PAREJA OCAMPO
RADICACIÓN: 6300140030082022-00197-00

El apoderado judicial de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, presentó escrito solicitando la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación incluidas las costas procesales, solicitando el levantamiento de las medidas decretadas en el presente asunto.

Así las cosas, se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo anterior, se ordenara el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA.**, en contra de los señores **SANDRA CECILIA TORO RODRIGUEZ Y LUIS FERNANDO PAREJA OCAMPO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

A.- Del embargo y retención del 50% del salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos que devenga la ejecutada SANDRA CECILIA TORO RODRIGUEZ, como funcionaria de VENTANILLA VERDE de la ciudad de Armenia Q., o

en su defecto en caso de ser contratista, del 50% de los honorarios. Líbrese el oficio correspondiente.

B.- Del embargo y retención del 50% del salario, prestaciones, bonificaciones, comisiones y demás beneficios económicos que devenga ~~la ejecutada~~ el ejecutado, señor LUIS FERNANDO PAREJA OCAMPO, como funcionario de la EMPRESA DE SEGURIDAD SATAFERENA, o en su defecto en caso de ser contratista, del 50% de los honorarios. No se hace necesario librar oficio, teniendo en cuenta, que la medida no surtió efectos.-

C.- Del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-123170**, denunciado como de propiedad de los ejecutados. Líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y remítase el mismo a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia.

TERCERO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ec44c513460faecbfe44b10d6c2e06c1c737f3a67b1285cba69463b97cb98a**
Documento generado en 18/08/2022 10:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>